

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

---

En Cerro Sombrero, a 20 días del mes de mayo del año dos mil nueve, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su Alcalde Don **LUIS RICARDO OLEA CELSI**, R.U.T. N° 04.733.943-K, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, Doña **ALICIA ALARCON LEHUE** R.U.T. N° 7.703.657-1 Profesora de Música, domiciliado en Pasaje Cabo de Hornos N° 0645, Gobernador Viel, Punta Arenas, en adelante "**La Profesora**", se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

**ARTICULO 1:** La Profesora se compromete a dirigir y coordinar las actividades del Grupo Folklorico "Villa Austral" de Cerro Sombrero, compuesto por adultos de la comunidad.

**ARTICULO 2:** La Profesora se compromete a realizar cuatro clases en el mes, es decir dos fines de semana, de 2 horas 30 minutos cada una, con el fin de que los componentes del grupo puedan aprender a bailar, cantar, y a expresar sus aptitudes artísticas, con el objetivo primero de la recreación y desarrollo de su persona, considerando el proyecto presentado para estos efectos y que forma parte integrante del presente contrato,

**ARTICULO 3:** La Profesora será responsable junto con la directiva de los instrumentos musicales con que cuente el Conjunto.

**ARTICULO 4:** La Profesora coordinará con el Municipio a través del Depto. Social, o quien designe el Alcalde, para canalizar a través de ella cualquier inquietud u observación.

**ARTICULO 5:** La I. Municipalidad pagará a la Profesora por la labor realizada la suma de \$ 300.000 (trescientos mil pesos), incluida la retención del 10%, por mes cumplido de trabajo efectivamente realizado, previa presentación de Boleta de Honorarios e Informe de lo efectuado y lista de asistencia de los integrantes.

**ARTICULO 6:** El financiamiento de los trabajos será con cargo al Presupuesto Municipal 2009 imputado al Subtítulo 215-21-04-004, correspondiente a Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios

**ARTICULO 7:** El plazo que durará el contrato será desde el 29 de mayo al 31 de julio de 2009 y/o hasta que sean necesarios sus servicios.

**ARTICULO 8:** El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad de la Profesora.

**MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**

Cerro Sombrero - Tierra del Fuego  
XIIa. REGION

---

**ARTICULO 9:** La Municipalidad otorgará 4 pasajes mensuales a La Profesora entre Punta Arenas - C. Sombrero, la alimentación y alojamiento serán de cuenta del Conjunto Folklórico, a excepción de los meses de junio y julio en que se realizarán ensayos todos los fines de semana y se otorgarán 8 pasajes en total.

**ARTICULO 10:** En el caso de que el Conjunto realice presentaciones a solicitud de la Municipalidad, ésta otorgará los pasajes correspondientes a La Profesora, lo que se coordinará con la Directiva y/o Profesora.

**ARTICULO 11:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en C° Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.

**ARTICULO 12:** La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de diciembre de 2008

**ARTICULO 13:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de La Profesora y las restantes en la Municipalidad.



ALICIA ALARCON LEHUE  
PROFESORA



RICARDO OLEA CELSI  
ALCALDE